



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Colombia

1. En su 22ª sesión, celebrada el 12 de octubre de 2009, el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados examinó el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia (S/2009/434), presentado por la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados. El Vicepresidente de Colombia participó en el debate que siguió.

2. A continuación se indican los principales elementos del intercambio de opiniones entre los miembros del Grupo de Trabajo:

a) Los miembros del Grupo de Trabajo celebraron la presentación del informe del Secretario General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y tomaron nota del análisis y las recomendaciones en él contenidos;

b) También acogieron favorablemente los importantes esfuerzos y avances realizados por el Gobierno de Colombia en relación con el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable y con otras violaciones y abusos cometidos contra los niños dentro de su territorio;

c) Expresaron su preocupación por el número de niños soldados que quedan en los grupos armados y las informaciones de nuevos casos de reclutamiento por parte de grupos armados ilegales. Asimismo, expresaron su preocupación por los desplazamientos forzados como una de las principales consecuencias de los elevados niveles de violencia, observando que hasta un 50% de los desplazados eran menores de 18 años;

d) Alentaron al Gobierno de Colombia a que siguiera intensificando sus esfuerzos por combatir la impunidad de los responsables de violaciones y abusos cometidos contra los niños.



3. El Vicepresidente de Colombia:

a) Afirmó que el Gobierno de Colombia había asumido su responsabilidad primordial de proteger a los niños mediante la aplicación de políticas integrales y el fortalecimiento de las instituciones pertinentes;

b) Observó que las circunstancias nacionales en Colombia eran claramente distintas a las que se daban en otros casos examinados por el Grupo de Trabajo. Por ello, su Gobierno consideraba que, en Colombia, no era posible entablar un diálogo directo entre las Naciones Unidas y los grupos armados no estatales sin poner en peligro la coherencia y la continuación de los procesos nacionales. Además, formular planes de acción que no tuvieran en cuenta la realidad colombiana resultaría inadecuado;

c) Afirmó que todas las iniciativas propuestas en el marco de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad habían de canalizarse debidamente a través de las autoridades nacionales, con el consentimiento previo expreso del Gobierno de Colombia;

d) Expresó su preocupación por la inclusión de “nuevos grupos armados ilegales” en el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia (S/2009/434) y afirmó que esos tipos de grupos deberían quedar fuera del ámbito de aplicación del mecanismo previsto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad debido a su estructura no militar y a su carácter delictivo.

4. En relación con la reunión y de conformidad y en consonancia con el derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009), el Grupo de Trabajo convino en adoptar las siguientes medidas concretas.

Declaración pública del Presidente del Grupo de Trabajo

5. El Grupo de Trabajo acordó dirigir una declaración pública a las partes que intervienen en el conflicto armado de Colombia incluidas en los anexos del informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/64/742-S/2010/181), recordando que la resolución 1612 (2005) no pretende determinar en derecho si las situaciones a que se hace referencia en los informes del Secretario General son o no conflictos armados en el contexto de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos Adicionales, como tampoco prejuzga la condición jurídica de las partes no estatales involucradas en esas situaciones:

a) *Señalando* a su atención el hecho de que el Consejo de Seguridad ha recibido un informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Colombia (S/2009/434) en que se detallan las violaciones y abusos cometidos por ellas contra los niños;

b) *Expresando* su enérgica condena de todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños y los casos de muerte y mutilación, violación y otros actos de violencia sexual, secuestros, ataques contra escuelas y denegación del acceso humanitario;

c) *Instándolas:*

- i) A adoptar de inmediato medidas para garantizar que los niños no sean utilizados en ninguna operación militar ni en ninguna otra acción violenta;
- ii) A poner fin de inmediato a las violaciones y otros actos de violencia sexual cometidos contra los niños, así como a la muerte y mutilación de niños;
- iii) A poner fin al uso de minas terrestres antipersonal en contravención del derecho internacional aplicable y a retirar las municiones explosivas sin detonar, a fin de evitar la muerte y mutilación de niños como consecuencia de su uso;
- iv) A poner fin a la persistencia de las violaciones y otros actos de violencia sexual, en particular en contra de las niñas;
- v) A liberar de inmediato a todos los niños secuestrados, facilitar su retorno a sus familias y comunidades y adoptar todas las medidas necesarias para poner fin a los secuestros y prevenirlos en el futuro;
- vi) A cesar los ataques o amenazas de ataques, en contravención del derecho internacional aplicable, contra escuelas e instalaciones educativas y a reconocer y respetar plenamente el carácter civil de las escuelas;
- vii) A brindar un acceso seguro y sin trabas para la prestación de asistencia humanitaria y la protección de los niños;

d) *Poniendo de relieve* que la preparación y ejecución cabal de planes de acción de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), 1612 (2005) y 1882 (2009), verificada por el equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país para la supervisión y la presentación de informes, es un paso importante para que se pueda suprimir a una parte en el conflicto de las listas que figuran en los anexos del informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados.

Recomendación al Consejo de Seguridad

6. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad transmitiera las siguientes cartas:

Carta del Presidente del Grupo de Trabajo transmitida al Gobierno de Colombia por el Presidente del Consejo de Seguridad

a) *Acogiendo con beneplácito:*

- i) Los importantes esfuerzos y avances realizados en la lucha contra el reclutamiento y la utilización de niños en contravención del derecho internacional aplicable, así como contra otras violaciones y abusos cometidos contra los niños dentro de su territorio;
- ii) La aprobación de la Ley de Justicia y Paz y la política de tolerancia cero, la creación de una comisión intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de los niños por grupos armados, y la aceptación voluntaria por parte del Gobierno del establecimiento de un mecanismo de supervisión y presentación de informes dirigido por las Naciones Unidas, así como su cooperación con la Organización;

- iii) Las medidas concretas adoptadas para promover y proteger los derechos de los niños, como la ratificación y aplicación de instrumentos internacionales tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;
 - iv) La creación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el establecimiento de un sólido marco de políticas públicas para incluir los derechos del niño en los planes de desarrollo municipales y departamentales, incluso en lo relativo a la protección;
- b) *Reconociendo* su ratificación y aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional como un importante paso para la promoción de la justicia y la protección de los niños en los conflictos armados;
- c) *Instándolo*:
- i) A que considere la posibilidad de aplicar las recomendaciones formuladas por el Comité de los Derechos del Niño y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como las formuladas por los Estados en el marco del examen periódico universal y las de los procedimientos especiales establecidos por el Consejo de Derechos Humanos en relación con los niños afectados por conflictos armados;
 - ii) A que prosiga las comunicaciones con la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, como se acordó anteriormente con ella, en relación con el diálogo, a efectos de la protección de los niños, con las partes en el conflicto armado de Colombia que figuran en los anexos del informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/64/742-S/2010/181), entre otras cosas, con miras a facilitar la formulación de planes de acción por esas partes;
 - iii) A que, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), 1612 (2005) y 1882 (2009), continúe prestando pleno apoyo al mecanismo de supervisión y presentación de informes a fin de prevenir y poner fin a las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en contravención del derecho internacional aplicable, que incluyen el reclutamiento y la utilización de niños, su muerte y mutilación, violaciones y otros actos de violencia sexual, así como otras violaciones y otros abusos cometidos contra ellos;
 - iv) A que mejore la política nacional amplia destinada a prevenir el reclutamiento de niños, así como los programas y estrategias concretos para poner término al reclutamiento, la utilización y el abuso de los niños por parte de los grupos armados y a velar por su traspaso inmediato a las autoridades civiles una vez liberados;
 - v) A que siga fortaleciendo la capacidad institucional, incluida la capacitación de la policía y los militares en materia de protección de los niños, y proporcionando mecanismos adecuados para lograr de manera efectiva la reunificación de las familias y la reintegración social de los niños afectados por el conflicto armado;

- vi) A que se asegure de que las fuerzas armadas nacionales cumplan plenamente la prohibición de utilizar a niños para actividades militares, incluso con fines de inteligencia;
- vii) A que se asegure de que, cuando se pida a los niños que estuvieron reclutados por grupos armados que den parte de sus actividades, ello se realice de conformidad con las normas internacionales;
- viii) A que vele por el pleno cumplimiento de la legislación colombiana pertinente, incluido el Código de la Infancia y la Adolescencia de 2006, referente a la participación de los niños en campañas civiles y militares;
- ix) A que continúe adoptando un enfoque global en relación con la prestación de asistencia y la ejecución de programas para la prevención del desplazamiento de la población, en particular de los niños, haciendo particular hincapié en sus causas;
- x) A que adopte nuevas medidas para prevenir e investigar las desapariciones forzadas y las ejecuciones extrajudiciales de niños y enjuiciar y castigar a los responsables como es debido;
- xi) A que intensifique los esfuerzos destinados a combatir la impunidad en relación con las violaciones o los abusos cometidos contra los niños y a que enjuicie y lleve ante la justicia a los autores de esas violaciones y abusos, brindando una protección eficaz a los niños que han sido testigos y víctimas de ellas;
- xii) A que continúe adoptando medidas en favor de los niños que han sido víctimas de estos actos, a fin de asegurar el funcionamiento adecuado del mecanismo de reconciliación y reparaciones vigente, de modo que se garantice un acceso adecuado a las soluciones jurídicas, entre otras cosas, mediante campañas de concienciación para alentar el uso de este mecanismo;
- xiii) A que se asegure de que los programas de desminado humanitario cumplan las Normas internacionales para las actividades relativas a las minas, de que se preste la atención y la asistencia necesarias a los niños que han sido víctimas de este tipo de actos, y de que existan programas de educación sobre los riesgos que entrañan las minas;
- xiv) A que siga adoptando medidas adecuadas para garantizar la seguridad de los testigos en el marco del funcionamiento del mecanismo de supervisión y presentación de informes, a la luz del incidente delictivo ocurrido el 6 de octubre de 2009 relacionado con información referente a dicho mecanismo, pues puede tener consecuencias para la seguridad de los testigos.

Carta del Presidente del Grupo de Trabajo del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados transmitida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

- a) *Instándole:*
 - i) A que mantenga las comunicaciones con el Gobierno de Colombia, como se acordó anteriormente con él, en relación con el diálogo, a efectos de protección de los niños, con las partes en el conflicto armado de Colombia incluidas en los anexos del informe anual del Secretario General sobre los

niños y los conflictos armados (A/64/742-S/2010/181), entre otras cosas, con miras a facilitar la formulación de planes de acción por esas partes;

ii) A que reitere la necesidad de proteger la información a fin de poder garantizar la adecuada protección de los testigos en el marco del mecanismo de supervisión y presentación de informes, y a que transmita al equipo de tareas de las Naciones Unidas en el país para la supervisión y la presentación de informes la profunda preocupación del Grupo de Trabajo en relación con el incidente delictivo ocurrido el 6 de octubre de 2009 en relación con información referente al mecanismo de supervisión y presentación de informes.

b) *Invitándole* a que considere la posibilidad de intensificar las actividades de las Naciones Unidas, en estrecha colaboración con el Gobierno de Colombia, destinadas a prestar asistencia para mejorar la ejecución de programas de los programas de rehabilitación y reintegración, así como los programas de protección de la infancia y los programas de prevención destinados a los niños afectados por conflictos armados, prestando particular atención a la atención de la salud y la atención psicosocial a los niños víctimas de los conflictos y de la violencia sexual.

Medidas directas adoptadas por el Grupo de Trabajo

7. El Grupo de Trabajo convino en enviar la siguiente carta:

Carta del Presidente del Grupo de Trabajo a los donantes

Invitándoles a que apoyen los programas e iniciativas nacionales que mejoran la protección de los niños y la prevención de todas las formas de violencia contra ellos, en particular su reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados mencionados en los anexos del informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados (A/64/742-S/2010/181), y a que apoyen las iniciativas de los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades de protección de la infancia, incluidas las que fomentan una labor de supervisión y promoción más eficaz, así como otros programas de protección de los niños.
